



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UNAS COLONIAS URBANAS EN EUSKERA EN EL MUNICIPIO DE SESTAO, CON SERVICIO OPCIONAL DE COMEDOR PARA AQUELLAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE ASÍ LO SOLICITEN, E INCLUIDA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS (art. 17 LCSP)
PROCEDIMIENTO ABIERTO
TRÁMITE ORDINARIO
REGULACIÓN ARMONIZADA: NO (Anexo IV)
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: SI

INDICE

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION.....	3
2.- PLAZOS DEL DESARROLLO DEL CONTRATO.....	6
3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN.....	7
4.-REVISION DE PRECIOS	9
5.- PAGOS	9
6.- GARANTIAS.....	9
7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.....	11
8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.....	11
9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.....	12
10.-DOCUMENTACION. SOLVENCIA.....	12
11.- PLAZO Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES	17
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	21
13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION	25
14.-TRAMITE DE ADJUDICACIÓN.....	28



15.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	28
16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	29
17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30
18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	33
19.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
20.-MORA DEL CONTRATISTA	37
21.- INFRACCIONES Y SANCIONES.....	37
22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	39
23.- TRIBUNALES COMPETENTES	39
24.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	39
25.- MODELO DE PROPOSICION.....	41



1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION

Es objeto de la presente licitación la contratación prestación de los servicios precisos para la organización, gestión y ejecución de unas colonias urbanas en euskera en el municipio de Sestao, con el objetivo de potenciar el uso del euskera entre la población infantil dentro del ámbito del ocio y el tiempo libre durante la época estival, además de potenciar la educación en valores y los hábitos de convivencia y participación entre niños y niñas y favorecer al mismo tiempo la conciliación familiar y laboral de conformidad con la Memoria Justificativa, así como de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación, Euskera y Deportes.

Asimismo, constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de comedor en las colonias urbanas dirigido a aquellos niños y niñas participantes que así lo soliciten, promoviendo una alimentación saludable y variada, y adaptándose a las necesidades específicas de menús dictados por alergias, intolerancias o usos culturales

De conformidad con la Cláusula Primera del Pliego de Prescripciones Técnicas se deberán cumplir **los siguientes objetivos:**

- Propiciar la participación de menores con necesidades lingüísticas y de atención socioeducativa en actividades y talleres con opciones de ocio saludable y creativo, teniendo como marco de referencia la educación en valores (igualdad, solidaridad, integración, cuidado del medio ambiente...).

- Potenciar la actividad lúdica en euskera como recurso educativo y creativo en el tiempo libre.

- Favorecer o facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar a cuantas familias lo necesiten.

- Incentivar la utilización de euskera en el tiempo libre.

- Trabajar valores y actitudes no discriminatorias y actividades que fomenten la coeducación, la convivencia, la interculturalidad y el respeto hacia el medioambiente, así como la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Promover una alimentación saludable y variada.

- Promover el conocimiento del entorno.

Destinatari@s del servicio (Cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas). Para las colonias urbanas del ejercicio 2024, se establecen los siguientes tramos de edad: niños y niñas nacidas entre el 01/01/2013 y el 31/12/2020, ambos inclusive, preferentemente empadronados/as en Sestao.



Se considera que deben inscribirse al menos 35 niños/as en cada turno que se oferta para poder crear un grupo y se puedan cumplir los objetivos previstos en las colonias urbanas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Sestao, según la demanda real de solicitudes que se constate, se reserva el derecho de adecuar el número estimativo previsto de plazas por ubicación y de niños/as en cada turno, con el fin de garantizar un reparto adecuado y equilibrado y responder de forma conveniente a la demanda existente.

No división del objeto del contrato en lotes (artículo 99 de la Lcsp) En principio la naturaleza del objeto implica la conveniencia de coordinar la ejecución de las diferentes partes del mismo por parte de un mismo contratista de cara a su correcta ejecución y al control posterior de las responsabilidades de la ejecución.

De conformidad con la Memoria Justificativa elaborada por la jefa de la Sección de Cultura, Educación, Euskera y Deportes, no se ha dividido el objeto en lotes por razones exclusivamente técnicas (una vez analizadas las dos opciones), valorando desde esta perspectiva que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato. Desde un punto de vista técnico y de organización es mucho más efectivo que una misma empresa sea la que organice y gestione todo el programa, y coordine a todo el personal que atienda a los y las menores participantes, manteniendo los mismos criterios de intervención educativa

Asimismo, los servicios opcionales tanto de acogida como de catering requieren una idéntica metodología de trabajo y línea de actuación con las personas menores participantes que difícilmente serían gestionables por parte de empresas diferentes

La **codificación CPV** atribuida al objeto del contrato, se halla dentro de las siguientes categorías:

-Principal.-

92331210-5 (Servicios de animación para niños/as)

55243000-5 (Servicios de colonias de vacaciones para niños/as)

-Complementario.-

55520000-1 (Servicios de suministro de comidas desde el exterior)

Necesidad. - Al amparo del artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Lcsp, de conformidad con el Informe de Necesidad elaborado por la Técnica de Euskera con el visto bueno del Concejal Delegado de Educación de fecha de 14 de marzo de 2024, se justificaría la necesidad de iniciar el presente expediente de contratación, entre otras, por las siguientes razones:

Prestar los servicios precisos para la organización, gestión y ejecución de unas colonias urbanas en euskera en el municipio de Sestao, con el objetivo de potenciar el uso del euskera entre la población infantil dentro del ámbito del ocio y el tiempo libre durante la época estival, además de potenciar los hábitos de convivencia y participación entre niños y niñas.



Insuficiencia de Medios.- Debido a la especificidad técnica, ámbito específico y público destinatario, así como la intensidad de las actuaciones que comprenden la prestación del servicio de colonias urbanas, la gestión de este no puede prestarse en el Ayuntamiento de Sestao con personal propio, de forma que permita la asunción de las tareas requeridas(Artículo 116.4 Lcsp)

Además, este contrato incluye el servicio de comida a las personas participantes en las colonias que así lo soliciten, consistente en la elaboración, suministro y reparto del menú diario, servicio del que no dispone el Ayuntamiento de Sestao.

1.1.DESCRIPCION Y ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios que se contratan son todos aquéllos que pudieran formar parte de la organización, gestión y ejecución de unas colonias urbanas en euskera en el municipio de Sestao, con servicio opcional de comedor para aquellas personas participantes que así lo soliciten, e incluida la perspectiva de género y que están expresados en la Memoria Justificativa, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación, Euskera y Deportes, de conformidad con la legislación de contratos del sector público y demás normas de aplicación..

La contratación de la prestación de servicios prevista en el presente Pliego tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Lcsp, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Lcsp, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Además, se deberá asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

La licitación se adjudicará mediante el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Lcsp, en relación con el artículo 158 y concordantes del citado Texto Legal. El procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto en el que toda persona o entidad empresarial podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Con este procedimiento se asegura una mayor competencia entre las personas o entidades licitadoras, lo que necesariamente redundará en una adjudicación del presente contrato de servicios a una mejor relación calidad-precio

La oferta de prestación del servicio se realizará conforme al detalle señalado en el Presente Pliego y de conformidad con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la Memoria Justificativa elaborada por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación, Euskera y Deportes.



La licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Lcsp, y la relación del Ayuntamiento de Sestao con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

Este contrato conlleva, por lo tanto, tratamiento de datos personales y acceso a los mismos por parte de la adjudicataria, por lo que se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

1.2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

La adjudicataria de conformidad con el artículo 76 de la Lcsp, deberá adscribir al desarrollo del servicio como mínimo los medios descritos en la Cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal efecto se adscribirá al contrato los siguientes trabajadores:

- a) Coordinador/a-director/a general.
- b) Monitores/as en función del número de matrículas.
- c) Monitores/as de apoyo específicos en el supuesto de que existan inscripciones de personas usuarias con necesidades especiales físicas, psíquicas o sensoriales
- d) Personal auxiliar servicio catering: auxiliares de comedor para llevar a cabo la correcta prestación del servicio en cada uno del centro en que se vayan a organizar las colonias urbanas.

Requisitos de Habilitación:

.- Todo el monitorado de las colonias, incluidos/as los/as coordinadores/as que se adscriban a la ejecución del contrato, deberán acreditar un conocimiento de euskera a nivel de certificado C1 o equivalente (Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas)

.-De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, la empresa adjudicataria deberá aportar certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todo el personal que vaya a trabajar con las personas menores.

-Todas las personas puestas a disposición del contrato relativo al servicio de catering deberán poseer documentación acreditativa de formación en higiene alimentaria, actitudes y hábitos que garanticen la salubridad y seguridad de los alimentos que van a manipular. El personal auxiliar deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Duración del Contrato.-El plazo de duración del presente contrato será de **1 año** desde la formalización contrato administrativo que suscriban las partes. No obstante, el contrato podrá prorrogarse por una anualidad, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **DOS AÑOS**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será



obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso se admitirá la prórroga tácita del contrato.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato, ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiera podido realizar.

No obstante, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los términos de su oferta, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, de conformidad con los límites y en los términos previstos en el artículo 29 de la Lcsp.

Plazo de duración de las colonias.-Las colonias se distribuirán a lo largo del mes de julio y habrá cuatro opciones distintas en las que inscribirse conforme al alcance de la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación, Euskera y Deportes.

3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El precio máximo de esta contratación al amparo del artículo 100 de la LCSP, se fija en la cantidad máxima **de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)** más el recargo del IVA aplicable (10%) **(6.500,00 €)** , sólo serán admitidas las propuestas formuladas a la baja .

De conformidad con la Memoria Justificativa elaborada por la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes, se desglosan los importes en función del objeto del contrato conforme al siguiente detalle:

AURREKONTU BANAKATUA • PRESUPUESTO DESGLOSADO	
Zuzeneko kostuak • Costes directos:	
Soldata kostuak (Gizarte Segurantzaren eta balizko bajei dagozkien gastuak barne) • Costes salariales, incluidos gastos de Seguridad Social y gastos derivados de posibles sustituciones)	41.800 €
Beharrian berezietarako begiraleak • Monitorado para necesidades especiales	
Bestelakoak • Otros	
Materialak / Materiales	1.200 €
Jarduerak / Actividades	800,00 €
Hamaiketakoak / Tentempié	



Garraioa, txangoak / Transporte, excursiones	3.600,00 €
Catering zerbitzua (ontziteria, lehengaiak, garbiketa, garraioa, laguntzaileak...) / Servicio de catering (vajilla, materia prima, limpieza, transporte, auxiliares...)	11.500 €
Zeharkako kostuak • Costes indirectos:	
Koordinazioa, kudeaketa... • Coordinación, gestión...	2.200 €
Mozkin industrial • Beneficio industrial	3.900 €
GUZTIRA BEZa gabe • TOTAL IVA excluido	65.000,00€
BEZa • IVA	% 10 6.500,00 €
LIZITAZIOAREN OINARRIZKO AURREKONTUA TIPO BASE DE LICITACIÓN	71.500,00 €

En las propuestas que formulen las licitadoras, así como en los precios ofertados en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, el coste de los medios materiales y personales empleados en la ejecución, además del beneficio industrial, imprevistos, gastos y todo tipo de impuestos que les sean de aplicación.

Los licitadores deberán incorporar junto a la oferta un anexo donde se desglose del importe total de la oferta el importe del coste de los medios materiales y el de los medios personales estimados.

Se ha tramitado el oportuno expediente de modificación presupuestaria para garantizar la cobertura del gasto propuesto.

De conformidad con el artículo 101 de la Lcsp, importa el valor estimado del contrato, IVA excluido, una cantidad de **143.000,00 €**, incluida las dos anualidades posibles de prórroga del contrato, así como el porcentaje máximo de un 20% previsto para la modificación del contrato, conforme al siguiente desglose

KONTZEPTUA / CONCEPTO	Aurrekontua
Lizitazio-aurrekontua Presupuesto de licitación	65.000,00 €
Luzapenaren aurrekontua Presupuesto prórroga	65.000,00 €
Kontratuaren aldaketa (% 20) Modificación del contrato	13.000,00 €
Guztira • Total (BEZa gabe)	143.000,00 €



4.-REVISION DE PRECIOS

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

Al amparo del artículo 103 de la Lcsp, no procederá la revisión de precios durante la duración del contrato, teniendo en cuenta que en el sistema de determinación del presupuesto del contrato no es previsible que se produzcan, ni durante el periodo inicial de ejecución, ni durante la posible prórroga, oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio del mismo y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

5.- PAGOS

El pago de los servicios objeto de la presente licitación se efectuará contra factura que habrá de presentar el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (www.sestao.eus) de conformidad con la Cláusula 17 de la Memoria Justificativa, y tras la aprobación por parte de la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes, en su condición de responsable del contrato, disponiéndose si no se hubieren formulado reparos, el abono correspondiente por el Órgano Municipal competente.

Con carácter específico la adjudicataria podrá presentar factura por los trabajos desarrollados conforme a los siguientes hitos:

Firmado el contrato, y dentro del plazo de 30 días, se podrá emitir factura que comprenda costes de planificación, adquisición de elementos necesarios para el servicio, etc., *hasta un 20% del importe de adjudicación.*

La *segunda factura* por el importe restante se emitirá una vez finalizada la prestación del servicio y previa presentación de la memoria final especificada en el pliego de cláusulas técnicas.

En el caso de que el informe de los Servicios Municipales fuese desfavorable, se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que se adopte resolución definitiva sobre el particular quedando a discreción de la Sra. Alcaldesa o Concejal Delegado Competente, decidir el pago a cuenta de dicha factura de la cantidad que estime conveniente.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiese incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquéllas.

6.- GARANTIAS.

a) Provisional.

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

b) Definitiva.

La adjudicataria vendrá obligada a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del I.V.A. y deberá constituirse dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración, de conformidad con el artículo 107 en relación con los artículos 119 y 150 de la Lcsp, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.



En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el 107.2 de la Lcsp, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación.

c) Formas de las garantías y plazos

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en los artículos 107 y 108 Lcsp, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

- ✓ En el caso, de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108.1 b) de la Lcsp, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia **expresa** de las siguientes circunstancias:
 - El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.
 - Con renuncia expresa al beneficio de excusión.
 - Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.
 - De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.
- ✓ En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:
 - La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
 - El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
 - El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - El seguro de Caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En todo caso la constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V, y VI del RGLCAP.

d) Recepción

A la finalización del programa de actividades, la entidad adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento memoria detallada, tanto en euskera como en castellano, y evaluación del desarrollo de las colonias y justificación de los gastos realizados de forma desglosada, junto con un reportaje gráfico que recoja las actividades realizadas, así como datos desagregados por sexo, edad y grupo. Todo ello deberá presentarlo con anterioridad al 1 de octubre del año en curso y será preceptivo para considerar recibido el servicio y realizar el pago correspondiente



Una vez extendida la mencionada Acta de Recepción en el plazo señalado, se iniciará el plazo de garantía de **TRES MESES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración; bien por el propio Órgano de Contratación o en su caso del Responsable del Contrato.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP

e) Devolución de la garantía definitiva.

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista.

7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás elementos que integran el expediente de contratación se podrán examinar a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Perfil del Contratante (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Contratación Electrónica de Biscaytik.

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, únicamente serán vinculantes para el Ayuntamiento de Sestao las consultas formuladas a través del correo electrónico: contratacion@sestao.eus.

Con carácter general, toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Las licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores



La Declaración Responsable sobre la confidencialidad se reflejará en el Sobre B relativo a la documentación sometida a juicios de valor.

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133 de la Lcsp. Es obligación de la adjudicataria no utilizar para si ni proporcionar a terceros datos ni información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

A tal efecto, la adjudicataria y todas las personas que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligadas por el deber de confidencialidad a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal.

Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

Con independencia de la información que obtenga la adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

El Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con el objeto del contrato.

La adjudicataria en todo caso estará obligada a suscribir cuantos acuerdos fueran necesarios a fin de garantizar la protección de datos de carácter personal en los términos previstos en la Cláusula Novena del Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, además, se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique el responsable del tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial, de conformidad con el artículo 211.1.f) de la Lcsp.

10.-DOCUMENTACION. SOLVENCIA

10.1.-Las propuestas de las interesadas vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

I.-De conformidad con el 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas licitadoras acompañarán una Declaración Responsable relativa al cumplimiento de las condiciones determinadas para concurrir a la presente licitación, indicando a su vez que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación con la administración con el alcance señalado en el Reglamento (UE) número 2016/7 “DEUC” en relación con las exigencias de la LCSP. El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado siguiente. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la



propuesta de adjudicación, que los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

II.-En todo caso, la aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación podrá ser acreditada alternativamente por medio de los documentos determinados en el apartado 1 o en su caso a través de las Certificaciones establecidas en el apartado 2.

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

Aquellos licitadores que acreditarán su capacidad y solvencia (técnica y económica), a través de la oportuna Certificación Administrativa, adjuntarán una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de ésta.

1.- Documentación administrativa a presentar

A) PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD

- Tratándose de personas jurídicas españolas habrá de presentarse la Escritura de Constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea aportarán sus documentos constitutivos traducidos en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión



Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 134 y 135 de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

- **Poder Notarial** bastantado por el Secretario de la Corporación o por cualquier Letrado con ejercicio en Bizkaia, cuando los licitadores acudan representados por alguna persona.

- **Documentación acreditativa** de tener relación directa con el objeto del contrato, según consta en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

- Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil de España.

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero, que pudiera corresponder al licitador (sólo para las empresas extranjeras).

B) SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- La solvencia técnica de los licitadores:

La solvencia técnica o profesional de las licitadoras deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En esta licitación se acreditará por una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % de la anualidad media del presente contrato (IVA excluido).

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación obrante en poder de este que acredite la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza se acudirá a la calcificación nacional de Actividades Económicas (CNA) y en su defecto a los tres dígitos de los códigos del CPV.

- 92331210-5 Servicios de animación para niños/as

- 55243000-5 Servicios de Colonias de vacaciones para niños/as

- **Empresas de Nueva Creación. Solvencia Técnica.** - Conforme al artículo 90.4 LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los



medios a que se refieren las letras b) a i) del citado artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

- La Solvencia económica de los licitadores.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al siguiente medio:

Declaración responsable acreditando el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, IVA excluido, es decir, 97.500,00 €.

2.-) Certificación Administrativa.

Alternativamente al amparo del artículo 96 de la LCSP, se podrá acreditar la aptitud y en su caso tanto las condiciones de solvencia económica y financiera, además de la solvencia técnica exigida a través de las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas. Dichas certificaciones, acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditarán idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

10.2. Documentación adicional

Además, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Por parte de la licitadora se deberá adjuntar una declaración expresa afirmando que la prestación de los servicios al Ayuntamiento no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos o trabajadores en su jornada completa al cumplimiento del contrato.

- Asimismo, deberá justificarse la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial



para el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10.3.- Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la Lcsp, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65, 87 Y 90 de la Lcsp, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.4 - Integración de la solvencia con medios externos

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otra entidad para acreditar su solvencia si presentan, antes de la formalización del contrato correspondiente, compromiso escrito firmado por ésta última indicando que durante la duración de la ejecución del contrato dispondrá de dicha solvencia y medios, siempre que la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar. En el caso de que se haya requerido en el presente pliego una cualificación y experiencia profesional respecto del personal que realizará los trabajos, sólo podrá recurrirse a estos medios externos si van a realizar los trabajos que requieren dichas capacidades.

En este caso, el contratista deberá dejar constancia de ello en la declaración de cumplimiento de requisitos mínimos, comprometiéndose a presentar a tal efecto, en el plazo establecido en el punto referente a ADJUDICACIÓN del presente pliego, el compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo establecido de presentación de la documentación que acredita su aptitud y capacidad previamente salvo que se le solicite previamente por existir dudas al respecto de



la misma, así como una declaración responsable individual de cada uno de ellos de cumplimiento de los requisitos mínimos.

10.5- Documentación específica

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su personalidad, capacidad y solvencia, con carácter previo a la adjudicación, **únicamente por parte del licitador cuya propuesta fuera considerada como la más ventajosa** para los intereses municipales se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Se aportará la siguiente documentación al amparo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:

- ✓ Documento que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/1997 de 17 de enero. Si la modalidad refiere a un Servicio Ajeno de Prevención, deberá aportar contrato del concierto firmado.
- ✓ Documento acreditativo de tener contratado el Servicio de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.

b) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

c) Declaración Responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

11.- PLAZO Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES

En relación con lo dispuesto por el artículo 74 y concordantes de la LCSP sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.



En la presente licitación, cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la oferta supondrá:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego Administrativo, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sestao al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la Lcsp, para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de Biscaytik en el enlace incluido en la publicación:

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación: http://www.sestao.eus/layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

<https://egoitza.sestao.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B084-2023-000XX>

Para la resolución de las incidencias relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus tlf 900 840 250

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@sestao.eus



Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 400 MB.

De conformidad con el artículo 156.6 de la Lcsp, en los procedimientos abiertos, el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días contados desde la fecha de publicación del Anuncio en la Plataforma de Contratación que se reducirán a la mitad en virtud del artículo 119 de la Lcsp.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la Lcsp, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita a las instalaciones municipales o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Las licitadoras presentarán sus propuestas en los términos previstos en el artículo 140 de la Lcsp y de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

La documentación se presentará en soporte informático (pdf y todos los formatos editables), en documentos debidamente paginados, siendo exigibles las siguientes características:

Tipo de fuente: Calibri

Tamaño de fuente: 10

Márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) mínimos: 3cm

Interlineado: sencillo

11.1. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres se presentarán de forma electrónica, con el siguiente contenido:

SOBRE ELECTRÓNICO A

Incluirá la documentación administrativa del licitador conforme a los términos de la cláusula décima del presente pliego y se titulará "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UNAS COLONIAS URBANAS EN EUSKERA EN EL MUNICIPIO DE SESTAO, CON SERVICIO OPCIONAL DE COMEDOR PARA AQUELLAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE ASÍ LO SOLICITEN, E INCLUIDA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**".

- ✓ Se presentará una Declaración Responsable (DEUC)
- ✓ Compromiso, en su caso, de constitución en Unión Temporal de Empresas.



- ✓ Un compromiso por parte del licitador, aceptando la remisión de las comunicaciones por notificación electrónica e indicando un correo electrónico al que enviar los avisos de notificaciones y al que remitir comunicaciones, en su caso.
- ✓ Requisitos de solvencia, según lo indicado en la cláusula 10 del presente Pliego.

Cuando la licitadora recurriera a la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentarse un DEUC por cada una de ellas.

SOBRE ELECTRÓNICO B

Se incluirá la documentación relativa a los **criterios no cuantificables por fórmulas matemáticas** y en concreto se incluirá la propuesta técnica según lo indicado en la cláusula 10 del presente Pliego, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se titulará **“PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UNAS COLONIAS URBANAS EN EUSKERA EN EL MUNICIPIO DE SESTAO, CON SERVICIO OPCIONAL DE COMEDOR PARA AQUELLAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE ASÍ LO SOLICITEN, E INCLUIDA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”**

En lo que respecta a la Propuesta Técnica, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de pliegos y siempre antes de la adjudicación definitiva. En cualquier caso, la misma deberá desarrollar con el suficiente detalle y claridad la propuesta del licitador para la prestación del servicio.

La presentación de aclaraciones por parte de los licitadores requeridos en ningún caso podrá suponer una modificación de la propuesta técnica presentada.

SOBRE ELECTRÓNICO C

En este sobre se incluirán los criterios cuantificables por formulas objetivas y se titulará **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UNAS COLONIAS URBANAS EN EUSKERA EN EL MUNICIPIO DE SESTAO, CON SERVICIO OPCIONAL DE COMEDOR PARA AQUELLAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE ASÍ LO SOLICITEN, E INCLUIDA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”**

Por un lado, se incluirá la propuesta económica (dos decimales), que se presentará de conformidad con lo indicado en las Bases Técnicas reguladoras de la contratación, siguiendo el modelo que se señala al final de este Pliego de Cláusulas, conforme al artículo 139 de la LCSP.



Dentro del precio del contrato quedará comprendido toda clase de gastos necesarios para su estricto cumplimiento así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente según corresponda, y que deberán ser identificados y repercutidos como partidas independientes en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe del contrato experimente incremento como consecuencia de su consignación.

No obstante lo anterior, puesto que el cálculo del precio máximo de licitación se ha compuesto por aplicación de coeficientes sobre la base del teórico presupuesto para la ejecución material de la obra, se entenderá, de cara a los pagos, que cada uno de estos quedarán afectados por el mismo porcentaje de baja que sea de aplicación a la oferta global del adjudicatario y su cuantía se determinará por referencia al presupuesto de ejecución material que efectivamente resulte del proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Las licitadoras que no estén sujetas a repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido por la prestación de los trabajos objeto de este contrato deberán presentar dentro del sobre tercero, documento, expedido por la Hacienda Pública correspondiente, acreditativo de dicha exención.

Por otra parte, se indicará la documentación acreditativa del aumento de la solvencia técnica y de la reducción del plazo del proyecto, en su caso, en los términos indicados para la evaluación de los criterios.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada sobre diferenciando los criterios que requieran un juicio de valor para su evaluación y aquellos cuya puntuación se obtiene directamente a través de fórmulas matemáticas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de la oferta más ventajosa para los intereses municipales, de conformidad con el alcance señalado en la Memoria Justificativa elaborada por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes , se han definido y justificado la elección de los criterios para la adjudicación al amparo del artículo 145.4 de la Lcsp. Se trata, de un servicio recogido en el Anexo IV de la Lcsp, por lo que los criterios relacionados con la calidad representan más del 51 % de la puntuación asignada en la valoración de las ofertas, exactamente el 70 %.

Considerando el alcance del objeto de la prestación, serán objeto de consideración los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (40,00 Puntos)

1.- Temática de las colonias, propuesta detallada de actividades, propuesta de la prestación del servicio de comedor. Máximo 20 puntos.



Planteamiento de las actividades, tanto diarias como extraordinarias (talleres, dinámicas, juegos, actividades deportivas, musicales, creativas, espectáculos, actividades especiales, etc.), diferenciadas por tramos de edad (4-7 y 8-11). Salidas y excursiones que se proponen. Se adjuntarán alternativas para aquellas actividades susceptibles de poder ser canceladas en caso de lluvia u otras situaciones imprevistas. Propuesta de menús diarios, incluida una propuesta de menús especiales.

Se valorará:

- Calidad y variedad en las actividades planteadas. Originalidad del programa, atractivo de las excursiones y salidas. Adecuación del planteamiento ofrecido a la edad y al género de las personas destinatarias.
- Aspectos novedosos.
- La originalidad de la temática planteada y su adecuación al entorno de Sestao.
- Calidad de las alternativas a las actividades que pudieran ser canceladas por la lluvia, que sean de características similares.
- Adecuación del planteamiento global a los objetivos lingüísticos, educativos y de ocio estipulados en el pliego.
- La mayor calidad, variedad y adecuación del menú propuesto a las necesidades nutricionales del colectivo al que se dirige. Variedad en las guarniciones propuestas. La variedad en dietas especiales (sin gluten, sin sal, alérgicos...). Uso de productos de temporada...
- La descripción de dietas sanas, equilibradas y nutritivas (aportando los valores nutricionales).

2.- **Sistema de coordinación y de evaluación, así como el protocolo de seguridad.** Máximo 12 puntos.

Explicación detallada de los sistemas de coordinación (monitorado, familias, ayuntamiento, etc.) y evaluación que se proponen (diaria, semanal, evaluación final, aspectos recogidos, etc.), así como del protocolo de seguridad. Dentro de este último apartado, se otorgará especial atención al protocolo de actuación en los momentos de recogida y devolución de los niños y niñas en los momentos de inicio y cierre de las colonias (en ambos tramos de edad: 4-7 y 8-11), así como un protocolo ante incidencias, accidentes, caídas, etc.

Se valorará:

- Congruencia, justificación y claridad de la propuesta, así como la adecuación a las necesidades del proyecto y al colectivo destinatario.
- Herramientas para la gestión y coordinación del proyecto.



- Innovación de recursos (de evaluación, de coordinación y de seguridad).

3.- Metodología y contextualización del proyecto. Formación de grupos y ratios. Máximo 8 puntos.

Se especificará la metodología que se propone desarrollar en las colonias, y la contextualización del proyecto, adecuando este a la realidad del municipio de Sestao y a sus propios recursos y características. Se detallará la metodología previa y posterior a la ejecución de las colonias, así como aquella que se propone seguir durante el desarrollo de las mismas. Asimismo, se detallarán los criterios que se proponen para la formación de grupos, ratios propuestas, etc.

Se valorará:

- Conocimiento y descripción de los recursos que aporta el municipio y el entorno de Sestao, y que se pretenden integrar de forma transversal en el desarrollo de las colonias.
- La adecuación al proyecto de la metodología que se pretende llevar a cabo en las colonias.
- Flexibilidad de criterios propuestos para la formación de grupos. Casos, conveniencias e inconveniencias.
- La propuesta de gestión clara, práctica y adecuada de las posibles peticiones y quejas. Gestión de los tiempos.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 60,00 Puntos):

1.- Oferta económica. Máximo 30 puntos

Fórmula aplicable: $\text{PUNTOS} = ((\text{presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta a considerar}) / (\text{presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta más ventajosa})) \times \text{puntuación máxima}$.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se darán en el siguiente supuesto:

-Cuando la oferta económica de la mejor (una vez valorados todos los criterios de adjudicación) sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas admitidas.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 149.4 de la Lcsp, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha Lcsp.



En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 Lcsp.

Según las normas previstas en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Compromiso de aportar monitorado adicional específico de apoyo dirigido a personas usuarias con necesidades especiales físicas, psíquicas o sensoriales o de apoyo lingüístico. Criterio de CALIDAD. Máximo 8 puntos.

-Compromiso de no contratar ningún monitor/a específico más con respecto al número exigido en el PCT. 0 puntos.

-Compromiso de contratar un/a monitor/a específico más (con respecto al número exigido en el PCT, es decir, 1) en el turno en que así se requiera. 3 puntos.

-Compromiso de contratar un monitor/a específico/a más (con respecto al número exigido en el PCT) en el turno en que así se requiera. 6 puntos.

-Compromiso de contratar dos monitores/as específicos/as más (con respecto al número exigido en el PCT) en el turno en que así se requiera. 8 puntos.

3.- Aspectos que favorecerían la conciliación familiar. Criterio de CALIDAD. Máximo, 6 puntos.

-Ampliación del número de días de duración de las colonias urbanas. Por el incremento de un día más de duración (en global), 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

-Ampliación del horario mínimo establecido de las colonias. Por cada media hora más diaria de duración (en todos los turnos), 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Reducción de ratios entre auxiliares y comensales. Criterio de CALIDAD. Máximo, 6 puntos.

-Un/a auxiliar por cada 41-45 comensales. 1 punto.

-Un/a auxiliar por cada 40-31 comensales. 3 puntos.

-Un/a auxiliar por cada 30 o menos comensales. 6 puntos.

5.- Entrega de material identificativo para cada niño/a participante en las colonias. Criterio de CALIDAD. Máximo 5 puntos.

-Camiseta serigrafiada. 5 puntos.

-Gorra o material similar serigrafiado. 4 puntos.

-Peto serigrafiado. 3 puntos



-Pañuelo serigrafiado. 2 puntos.

Se podrán proponer hasta dos opciones distintas, siendo la máxima valoración, en todo caso, 5 puntos

6.- Formación específica relativa a la perspectiva de género e igualdad de las personas responsables de la dirección y coordinación del proyecto de colonias urbanas. Criterio de CALIDAD.

Máximo 5 puntos.

- Formación entre 10 y 15 horas: 2 puntos.

-Formación de 16 horas o más: 5 puntos.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador, una vez valoradas las propuestas técnicas y económicas, es de **100 (CIEN) PUNTOS**. A estos efectos, cada uno de los criterios indicados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que tales valores tienen carácter de máximo para cada uno de los criterios, valores que podrán ser reducidos a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

De conformidad con el artículo 146.3 de la Lcsp, las propuestas que no alcancen el umbral mínimo de 35 puntos en la fase de valoración de aquellos criterios relativos a la calidad, conforme a los términos de la Memoria Justificativa, serán automáticamente eliminadas y no podrán continuar en el proceso de selección.

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION

13.1 TRAMITE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

13.2 ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en la Disposición Adicional Segunda de la Lcsp, el Órgano Competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.



13.3 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION

Calificación de documentos:

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura del sobre relativo a la documentación administrativa **SOBRE ELECTRÓNICO A**. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerar preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación a los interesados, y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento. La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el perfil del contratante.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de estas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.

13.4- APERTURA DE PROPOSICIONES:

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura del **SOBRE ELECTRÓNICO B, "CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR - NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS"** en acto público, que comprenderá, la propuesta técnica, que se remitirá a informe los Servicios Municipales para su evaluación sobre la mayor o menor conveniencia para los intereses municipales de tales propuestas .

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACION

Una vez recibido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por formulas, se constituirá la Mesa de Contratación en Acto Público y se comunicará en sesión pública, el Resultado de la Calificación de los Documentos presentados procediéndose seguidamente a la apertura del **SOBRE ELECTRÓNICO C- CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS**.

En todo caso no se procederá la aprobación de la clasificación respecto de aquellas ofertas que no hubieran superado el umbral señalado para la valoración de los criterios relativos a la calidad.



No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no publico propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación, para que de conformidad con el artículo 150 de la Lcsp.

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Sin son varias las empresas que empatan, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la propuesta más ventajosa para los intereses municipales, el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la Lcsp, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la Lcsp y



de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente. En todo caso el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica, exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (Artículo 140 Lcsp). Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la Lcsp.

14.-TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la Lcsp, dentro del plazo de tres días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la Lcsp en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

15.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado desde la formalización del contrato al amparo del artículo 153 de la Lcsp. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, los licitadores adjudicatarios previo a la formalización del contrato deberán adjuntar la Escritura Pública de Constitución en Unión, presentando para ello copia del N.I.F. La formalización de los contratos, en su caso, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la Lcsp

Con carácter general, la formalización del contrato se llevará a cabo en documento administrativo, de conformidad con el artículo 153 de la Lcsp, dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario en la forma prevista en el artículo 151 de la Lcsp; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Caso de que el adjudicatario pretenda la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos de esta serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento 1ª copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento se acordará una penalidad de un 3% con cargo a la garantía definitiva del importe de la adjudicación que, en su caso, hubiese exigido.

15.1.- DURACIÓN MÁXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN.

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en los Pliegos.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al amparo del artículo 62 de la Lcsp, corresponderá el seguimiento, la supervisión del contrato y la emisión de las oportunas instrucciones a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato a la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, en este caso será la Jefa de la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 Lcsp, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras cuestiones, al Responsable del Contrato se le asignará la Dirección del Contrato, correspondiéndole las siguientes facultades:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida



de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción al presente Pliego, con sujeción a la Memoria Justificativa así como al Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 204, debiendo ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicándose en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso podrá superar el importe de un 20% del precio inicial. De conformidad con la Cláusula 15 de la Memoria Justificativa elaborada por la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes, se prevén las siguientes circunstancias determinantes para la modificación del contrato:

Toda vez que el número de personas que soliciten tomar parte en las colonias urbanas sea superior al número de plazas ofertadas (100 plazas), el contrato se verá modificado de conformidad con el alcance señalado en la Memoria Justificativa elaborada por la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes. Tendrán preferencia, no obstante, las personas empadronadas en el municipio.

Si, una vez finalizado el plazo de inscripción, se constata la necesidad de contratar el servicio de personal auxiliar para atender a más niños y niñas que las previstas que presenten alguna discapacidad o necesidad especial o deficiencia física, psíquica o sensorial que requieran un refuerzo del monitorado

Toda vez que el número de personas que soliciten el uso del servicio de comedor no se conoce con exactitud hasta la publicación de las listas definitivas de admitidos/as. Si se constata la necesidad de suministrar dicho servicio a más personas que las previstas en este contrato, el contrato se verá modificado.



VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por la Sra. Alcaldesa podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica, los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

DAÑOS Y PERJUICIOS

La adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la Lcsp.

Igualmente, la adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la Lcsp.

CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del responsable del Contrato.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 214 de la Lcsp. No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en



el mercado, o cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, estas circunstancias hubieran sido expresamente previstas en el cuadro resumen de características.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incursos en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo para la ejecución de labores auxiliares asociadas al objeto del contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Lcsp, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la Lcsp y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de



una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Lcsp

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1 - OBLIGACIONES DE CARACTER ESPECIFICO

.- El contrato se entenderá a "**riesgo y ventura**" del contratista.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

Serán responsabilidad de la adjudicataria todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

A tal efecto, suscribirán una Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, ocasionados por los profesionales y cualquier persona contratada por la adjudicataria.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Sestao, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados/as.

.-**Sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas.** La adjudicataria deberá ejecutar los trabajos de conformidad con su oferta y de conformidad con el alcance definido en la Memoria Justificativa, así como de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá a la adjudicataria de su obligación de cumplirlas.

El incumplimiento de estas condiciones prevista en la documentación contractual podrá tipificarse como causa de resolución del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 1) f), o como infracción grave de conformidad con las determinaciones de la Lcsp.

.- **Compromiso de Adscripción de los medios personales y materiales necesarios.**- La licitadora adjudicataria deberá disponer de los recursos materiales y humanos propios, con el fin de



garantizar la correcta realización del contrato, conforme al detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Deberá asumir totalmente la organización de sus propios recursos y de dirección y coordinación de las actividades que lo componen, ejerciendo en exclusiva el poder organizativo y de dirección de sus recursos humanos que constituyan los equipos de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

La Administración podrá rechazar la intervención de cualquier trabajador que considere inadecuado, con el derecho de la empresa adjudicataria a formular alegaciones frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

En caso de ausencias por vacaciones, permisos u otros análogos la empresa adjudicataria deberá reemplazar a los profesionales asignados por otros de igual categoría profesional para lo que se adjuntará el curriculum vitae de los mismos.

El incumplimiento de esta condición de permanencia de medios personales y materiales podrá ser causa de resolución por incumplimiento de condiciones de carácter esencial de conformidad con las determinaciones de la Lcsp.

- Huelga de los Trabajadores.- En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la entidad adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación del Ayuntamiento de Sestao, y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si la entidad adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, el Ayuntamiento de Sestao podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la entidad adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

- Durante la ejecución del contrato, deberán corregir y modificar los distintos trabajos si no fueran de conformidad con el Responsable del Contrato.

- La empresa adjudicataria deberá mantener el buen estado de todos los elementos y mobiliario de las instalaciones que utilice en el desarrollo del Programa.

- Obligaciones lingüísticas.- -El idioma de comunicación habitual en el desarrollo de las colonias será el euskera, por lo que todo el monitorado de las colonias, incluidos/as los/as coordinadores/as que se adscriban a la ejecución del contrato, deberán acreditar un conocimiento de euskera a nivel de certificado C1 o equivalente (Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) conforme al detalle de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La entidad adjudicataria estará obligada a utilizar un lenguaje no sexista y se eliminará en toda documentación y material cualquier imagen discriminatoria de la mujer. Se fomentará, asimismo, una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad



Formación: Conforme a la Cláusula Séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas con anterioridad al inicio de las colonias urbanas, la entidad adjudicataria deberá organizar e impartir un encuentro de formación y planificación de las colonias dirigido al monitorado y personal participante

Protección de datos: Se formalizará el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal, entre el Ayuntamiento como Responsable del fichero, y la adjudicataria como Responsable del Tratamiento.

18.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL

.- Prevención de Riesgos Laborales y Actividades Empresariales.- La adjudicataria estará obligada a observar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en el desarrollo de cualquier actividad económica.

En concreto, deberá respetar lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de todas las empresas que concurren en un mismo centro de trabajo. A tal efecto, previo al inicio de la actividad se deberá formalizar el Anexo elaborado a tal fin por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, cuyo contenido quedará incorporado al presente contrato que incluirá los aspectos requeridos a tal efecto.

A partir de la información remitida por este Ayuntamiento, la adjudicataria presentará, la planificación de las acciones preventivas para los trabajos específicos que se van a realizar en el centro municipal, teniendo en cuenta los riesgos presentes en este último.

En cualquier caso y cuando fuera requerido para ello, en cumplimiento de la normativa reguladora de la coordinación de actividades empresariales, presentará a través de la plataforma sestao.koordinatu.com, en el plazo de los quince primeros días hábiles desde la firma del contrato, , la documentación acreditativa de lo siguiente:

-Relación del personal que va a prestar los servicios, indicando nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad/Permiso de residencia/Pasaporte; acreditación de la titulación exigible para prestar los servicios profesionales correspondientes; certificado de que cada trabajador/a ha recibido la información precisa en cuanto a medidas de emergencias y evaluación de riesgos propios del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato.

-Seguro de responsabilidad civil, póliza y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente (periodicidad: al inicio del contrato, y posteriormente coincidiendo con el período de pago de las primas del seguro). La póliza deberá tener una cobertura mínima de un millón de euros.

-Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente anual).



-TC1 y TC 2 del personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente anual).

-Seguro de accidentes, mediante la mutua correspondiente, para la cobertura al personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato (periodicidad: al inicio del contrato y posteriormente coincidiendo con el período de pago de las primas del seguro).

-Modalidad preventiva de la empresa adjudicataria (periodicidad: al inicio del contrato).

-Documentación que acredite haber formado a los trabajadores según los riesgos específicos del puesto de trabajo y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

.- Cumplimiento de la Normativa Laboral.-Con carácter específico, por parte del adjudicatario, entre otras, se cumplirán las siguientes disposiciones legales: Estatuto de los trabajadores Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de Marzo, con especial referencia a sus artículos 43 y 44 y sus posteriores modificaciones ; Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, del 20 de Febrero y sus posteriores modificaciones ; Ley 3/1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Desarrollo o en su caso las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato; Convenios Colectivos que resulten aplicables al sector en que se encuadre la prestación del servicio a desarrollar y en general cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

.- Igualdad.-.-Cuando la empresa adjudicataria tuviera una plantilla superior a 50 personas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres en relación con el Real Decreto-Ley 6/2019 y los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020

.- Inclusión Social y Discapacidad.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

.- Conciliación. - La entidad adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, relativas a la flexibilidad de horarios de entradas y salidas en el trabajo y pausas o descansos. Dichas medidas deberán ser presentadas al inicio del contrato.



.- Cumplimiento de las Condiciones Laborales. -La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

19.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de Servicio Público cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio

La Responsable del contrato y por delegación de este último, la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes facilitarán a la adjudicataria la máxima información para la prestación del servicio.

20.-MORA DEL CONTRATISTA

La adjudicataria incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento.

21.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

a) Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, la Alcaldía en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista podrá imponer:

Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de conformidad con el artículo 193 de la Lcsp



b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se entenderá cometida falta leve cuando se incumplan por el contratista obligaciones, sin que el incumplimiento perturbe el normal desarrollo de los trabajos.

Se entenderá cometida falta grave cuando el contratista incumpla obligaciones derivadas del presente pliego o de la propia normativa de aplicación y se perturbe además el normal desarrollo de los trabajos.

Se entenderá cometida falta muy grave cuando el contratista perturbe de manera sustancial el normal desarrollo de los trabajos o cometa dos faltas graves.

El incumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario respecto a los criterios de adjudicación previstos en los Pliegos que resultaron determinantes en la adjudicación del contrato, en especial la reducción del plazo de redacción del proyecto, se considerará falta grave o falta muy grave, ponderando el trastorno que produzca en el desarrollo del objeto del contrato.

Las *faltas leves* se sancionarán con multa de entre 60,00 € y 600,00 €.

Las *faltas graves* se sancionarán con multa de entre 600,01 € y 1.500,00 €.

Las *faltas muy graves* se sancionarán con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 € y, en su caso, ponderando la intencionalidad, la gravedad de la perturbación y la reincidencia, con la resolución del contrato.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeran varias infracciones.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe de la mensualidad que como precio del contrato deba percibir el contratista o si fuese necesario de la fianza que tuviere constituida.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.



22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 313 de la Lcsp se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la Lcsp.

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

23.- TRIBUNALES COMPETENTES

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas, por la Memoria Justificativa, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes y en lo no previsto se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

En el desarrollo de la prestación del servicio, se considerarán aplicables las normas relativas a protección social de los trabajadores, así como las normas aplicables en materia de prevención de riesgos laborales.



2.- **Sometimiento a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos.** Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo y normas complementarias. Con carácter específico, se respetarán las determinaciones de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

3.- En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

4.- En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares elaborado por la Sección de Interior/Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Municipales correspondientes, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la Memoria Justificativa en lo relativo al alcance de las prestaciones incluidas dentro del presente contrato.

5.- Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, en lo relativo a la obligación de la obligación de la adjudicataria de aportar certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todo el personal que vaya a trabajar con las personas menores.

6.- En lo relativo a las obligaciones de la adjudicataria en el desarrollo del servicio, éste, se regirá por el Convenio de Intervención Social de Bizkaia 2019-2021 (BOB nº 10, de 15/01/2019). Para el servicio de catering se ha tomado como referencia el Convenio Colectivo de Hostelería de Bizkaia 2018-2021 (BOB nº 180, de 18/09/2018) y la revisión salarial correspondiente al ejercicio 2020 (BOB nº 25, de 06/02/2020), con prórroga hasta el 30/06/2021.

7.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la Lcsp.



25.- MODELO DE PROPOSICION

A) Las proposiciones se ajustarán al siguiente **MODELO**:

SOBRE ELECTRÓNICO A

Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

SOBRE ELECTRÓNICO B

D/Dª....., con D.N.I. nº....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de según acredita mediante Poder Notarial que acompaña (*elegir lo que corresponda*), con CIF, y con domicilio en, con el correo electrónico y teléfono....., **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado/a del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao, del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, de la Memoria Justificativa, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación, Juventud Euskera y Deportes que han de servir de base para la contratación de la organización, gestión y ejecución de unas colonias urbanas en euskera en el municipio de Sestao, con servicio opcional de comedor para aquellas personas participantes que así lo soliciten, e incluida la perspectiva de género, , se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos y en los términos que resultan de la proposición técnica presentada.

SOBRE ELECTRÓNICO C

D/Dª....., con D.N.I. nº....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de según acredita mediante Poder Notarial que acompaña (*elegir lo que corresponda*), con CIF, y con domicilio en, con el correo electrónico y teléfono....., **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado/a del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao, del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, de la Memoria Justificativa, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación, Juventud, Euskera y Deportes que han de servir de base para la contratación de la organización, gestión y ejecución de unas colonias urbanas en euskera en el municipio de Sestao, con servicio opcional de comedor para aquellas personas participantes que así lo soliciten, e incluida la perspectiva de género, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, por la cantidad total (IVA excluido) de.....(se expresará la cantidad en número y letra), lo que supone un porcentaje de baja de un respecto del tipo de licitación.



(Incluir también lo relativo al aumento de la solvencia técnica y a la reducción del plazo de ejecución, en su caso).

B) VARIACIONES DEL MODELO DE PROPOSICION

B-1) Cuando concurren a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente forma:

“D/Dª....., con domicilio en.....y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....y D/Dª....., con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de..... % y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D/Dª.....y

MANIFIESTAN “

(Transcribanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

B-2) Cuando concurren a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

“Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.”

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**Firmado y fechado digitalmente
El Jefe de la Sección de Interior y Contratación.**